



RADICADO	08001-31-05-011-2013-00561-00
DEMANDANTE	Juan Vertel Espitia
DEMANDADO	Suministros Ferrelectricos Especializados Ltda. y Otros

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el Dr. JULIO DAVID CALVERA RODRIGUEZ, quien manifiesta fungir como apoderado del demandante JUAN VERTEL ESPITIA, presentó memorial a través del cual manifiesta que renuncia al poder que le conferido. Sírvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el Dr. JULIO DAVID CALVERA RODRIGUEZ, allegó al Despacho memorial manifestando la renuncia al poder a él conferido por el señor JUAN VERTEL ESPITIA, para la representación judicial dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, el Dr. JULIO DAVID CALVERA RODRIGUEZ, manifestó haber dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del C. G. del P., respecto a la comunicación enviada a su poderdante.

Respecto a la terminación del poder, el artículo 76 del C. G. del P., señala:

“Art. 76. Terminación del Poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial



si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda” (subraya y negrilla por el Despacho para resaltar).

Ahora bien, el abogado CALVERA RODRIGUEZ, allegó copia de la Guía de envío N° **YG258939463CO**, de la Empresa de Mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, de fecha 30-07-2020, dirigida al señor JUAN VERTEL ESPITIA.

Revisada la aplicación de la Empresa de Mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, para el rastreo de los envíos realizados se observó en la trazabilidad del envío se observó que:

Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarla.



Guía No. YG258939463CO

Fecha de Envío: 30/07/2020 11:18:36

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 210.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JULIO DAVID CALVERA RODRIGUEZ Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
Dirección: KR 44 # 38 - 11 PISO 7 OF 7A-B OFICINA INTERNA #06 EDIF BANCO POPULAR Teléfono: 3015303054

Datos del Destinatario:

Nombre: JUAN CARLOS VERTEL ESPITIA Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Departamento: ATLANTICO
Dirección: KR 13A # 58 - 94 Teléfono: 3006490567

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
30/07/2020 11:18 AM	PV ZONA UNO-BQA	Admitido	
30/07/2020 03:54 PM	PV ZONA UNO-BQA	En proceso	
30/07/2020 06:38 PM	PO BARRANQUILLA	En proceso	
31/07/2020 09:27 AM	CD BARRANQUILLA	Reasignado	
31/07/2020 05:40 PM	CD BARRANQUILLA	Desconocido-dev. a remitente	
27/08/2020 03:29 PM	CD BARRANQUILLA	devolución entregada a remitente	



Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que la correspondencia enviada por el abogado CALVERA RODRIGUEZ al señor JUAN VERTEL ESPITIA, no pudo ser entregada y fue devuelta al remitente, tal como registra en la anotación del 27/08/2020 03:29 PM por la misma empresa de mensajería al consignar “**devolución entregada al remitente**”, precedida de la anotación del 31/07/2020 “**desconocido-dev a remitente**”.

En conclusión, se tiene que con la devolución de la correspondencia enviada a través de la guía de envío N° YG258939463CO, no se cumple con el requisito exigido por el artículo 76 del C. G. del P., y en NO se aceptará la renuncia presentada por el Dr. JULIO DAVID CALVERA RODRIGUEZ.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. JULIO DAVID CALVERA RODRIGUEZ, por no encontrarse de conformidad con lo dispuesto con el artículo 76 del C. G. del P., en el asunto de la referencia, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ**

Rad. 2013-00561

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77354522caa262403a978637cc018e9b34cca8e8356e3e727a0dad7fa7fb6c64**
Documento generado en 12/03/2021 11:44:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>